

Administración Local

Ayuntamientos

NÚMERO: 3545

Bailo

Secretaría

Aprobación definitiva de la modificación de la Plantilla de Personal

Por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Bailo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, se aprueba definitivamente la modificación de la Plantilla Municipal

Habiendo concluido la aprobación de la modificación de la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, por el Pleno del Ayuntamiento de Bailo, en sesión celebrada el día 31 de julio de 2026, del tenor literal siguiente:

“ PARTE EXPOSITIVA: ”

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Providencia de Alcaldía	26/07/2026
Informe Jurídico	27/05/2026
Informe del Jefe de Personal	27/05/2026
Informe de Intervención	27/05/2026
Acuerdo de Pleno aprobación inicial	29/05/2026
Anuncio publicación BOP nº 103	3/06/2026
Certificado de secretaria de alegaciones presentadas	26/06/2026

Visto que no se han presentado alegaciones durante el período de exposición pública y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

PARTE DISPOSITIVA:

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad de los presentes.:

PRIMERO. Aprobar definitivamente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la supresión de la siguiente plaza:

DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Auxiliar de Turismo
NÚMERO DE PLAZAS	1
NATURALEZA JURÍDICA	Personal laboral
GRUPO PROFESIONAL	C2
NIVEL	14

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo a cuantos interesados haya en el procedimiento.

CUARTO. Comunicar el presente acuerdo a las Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de 30 días desde su aplicación”

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ^[1].

^[1] Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra las disposiciones administrativas de carácter general, como es el caso de la plantilla de personal municipal, no cabrá recurso en vía administrativa.

Bailo , a 5 de agosto de 2026

Javier Solana Ramón

El Alcalde